

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce de agosto de dos mil veinte.

Surtido el respectivo traslado de la demanda a la parte pasiva, en aras de continuar el trámite procesal establecido en el art. 409 del Código General del Proceso, se tienen como pruebas las siguientes:

I. Parte Demandante¹

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados al plenario, con el valor probatorio que la ley les asigne, obrantes en los folios 11 al 95, 102, 103 y 109 al 143.

II. Parte Demandada²

*Luz Mary Patarroyo Gutiérrez,
Jorge Eduardo Castillo Cardona,
Víctor Guillermo Anaya Ríos,
Andrés Mauricio Belalcazar López.*

Dentro del término de traslado guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

**EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

701ffeb75dac826f9fa7a33434360f5c3b8dc70b7cbc088e78982b6f3ea238a8

Documento generado en 12/08/2020 12:03:48 p.m.

¹ En los folios 1 al 6.

² En los folios 157 al 160 obra contestación de la demanda.